INFORME SECRETARIAL. - Girardot, Cund., Agosto 28 de 2.020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que el Municipio de Ricaurte demandado en este asunto se notificó personalmente a través de su apoderado judicial, contestó y propuso excepciones. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO

Secretaria

Ref: PERTENENCIA

N° 253073103002201800058-00

Demandantes: BERNARDO ANDRADE STERLING Y OTROS

Demandado: MUNICIPIO DE RICAURTE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2.020).

Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte del Municipio de Ricaurte.

Reconózcase personería a la Doctora SAYDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ como apoderada judicial del demandado MUNICIPIO DE RICAURTE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a correr traslados de las excepciones propuestas por el demandado, se requiere a la Secretaria para que se sirva realizar la publicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas y se sirva expedir nuevamente los oficios de inscripción de demanda y demás a fin de corregir la entidad demandada de conformidad con providencia de fecha 5 de Marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

122

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund. Agosto 28 de 2.020. . Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que el auxiliar de justicia perito presentó el dictamen y queda para fijar fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento faltando por recepcionar los testimonios decretados en auto de pruebas de fecha 28 de enero de 2016. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO

Secretaria

Ref: PERTENENCIA N° 253073103002201400300-00

Demandante: ROSA AMINTA RAMOS REY

Demandados: JOSE OVIDIO NIÑO PINEDA y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2.020).

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 373 del C.G.P. se señala como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento donde se recepcionaran los testimonios de los señores JULIAN ANGEL FIGUEROA y URIEL BARRETO CASTRO, la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día Primero (1) del mes de Diciemble del año 2020. la cual se realizara de manera virtual requiriendo a las partes para que se sirvan allegar sus direcciones electrónicas con el fin de disponer la notificación del link para la asistencia a la sala virtual.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

FERNANDO MORALES CUESTA

llocaly

.252

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund. Agosto 28 de 2.020. . Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que el auxiliar de justicia perito presentó el dictamen desde el 21 de Julio del presente año. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO

Secretaria

Ref: PERTENENCIA

N° 253073103002201400300-00 Demandante: ROSA AMINTA RAMOS REY

Demandados: JOSE OVIDIO NIÑO PINEDA y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2.020).

De conformidad con lo establecido en el Art. 231 del C.G.P., el Dictamen PERICIAL Y ANEXOS presentado por la Auxiliar de la Justicia LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ, visto a folios 217 al 251 del cuaderno No. 2, queda a disposición de las partes, para efectos de su CONTRADICCIÓN.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

260

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund. Septiembre 18 de 2020. . Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la parte actora descorrió el traslado de la contestación de la demanda por parte del curador ad-litem. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO

Secretaria

Ref: EXPROPIACION

N° 253073103002201900025-00

Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Demandados: HEREDEROS DE SANTOS ENRIQUE PAVA PRADA Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2.020).

De conformidad con el Art. 399 del C.G.P. en su numeral 7° y sin existir objeción al dictamen presentado por la parte Actora, se señala como fecha para llevar a cabo de manera Virtual, la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Art. 373 del C.G.P, del día Velunia (A), del mes de voucagos del año dos mil Veinte (2.020), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 AM).

Una vez este despacho judicial cuente con el Link y demás información e indicaciones para el acceso a la Audiencia Virtual, las partes y sus apoderados recibirán los datos a través de sus Correos Electrónicos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

50

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Septiembre 18 de 2020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la parte demandante solicita entrega del inmueble. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO

Secretaria

Ref: RESTITUCION DE TENENCIA N° 253073103002201900006-00

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandados: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MANETTY LTDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Catorce (14) de Octubre de dos mil Veinte (2.020).

Para efectos de la DILIGENCIA DE ENTREGA del bien inmueble local comercial L1 -40centro comercial Unicentro Girardot PH, ubicado en la carrera 7 A 33-77/199 de Girardot Cundinamarca, al demandante ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, se ordena comisionar al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – REPARTO. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund, Septiembre 18 de 2020. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que el demandado solicita aplicar el desistimiento tácito. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMAN BARRETO

Secretaria

Ref: EJECUTIVO dentro de IMPUG. ACTAS N° 253073103002201100243-00

Demandante: CORP. CLUB PUERTO PEÑALISA

Demandado: GERMAN ALFONSO BLANCO RICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Octubre dos mil Veinte (2.020).

No se accede a la solicitud de la parte demandada sobre el desistimiento Tácito, por cuanto en el presente proceso se debe aplicar el literal b del numeral 2 del Artículo 317 del C.G.P. que reza: "Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años". De conformidad con lo anterior el proceso no cuenta con los dos años después de la última actuación que data del 12 de junio de 2018 por cuanto se debe tener en cuenta que los términos a nivel nacional estuvieron interrumpidos con ocasión a los acuerdos decretados por la emergencia sanitaria desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.

Por lo anterior no se puede aplicar el desistimiento tácito en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Julio 29 de 2020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias con membrial de solicitud de medida cautelar.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO

&e¢retaria

Ref: EJECUTIVO SINGULAR RADICADO Nº 253073103002201800033-00

Demandantes: VIALES Y OBRAS PUBLICAS COLOMBIA S.A y OTROS

Demandadøs: INVERSIONES GRANDESD VÍAS E INGENIERIA S.A.S. Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Treinta-Quince (15) de Octubre dos mil Veinte (2.020).

Se decreta el embargo y retención de los dineros, que posea la entidad demandada INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA S.A.S identificada con Nit. No. 830.031.937-1 en Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT, CDAT y a cualquier otro título bancario o financiero, en los BANCOS; DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL BSCS, COLPATRIA, BANCOLOMBIA S.A., DE OCCIDENTE, AV. VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA S.A., GNB SUDAMERIS COLOMBIA, PROCREDIT, CORP BANCA COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, BANCAMIA, FIDUCUARIA COLPATRIA S.A., FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS y FIDUCUAIRIA ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A.; exceptuándose las cuentas y dineros inembargables. Se limita la medida en la suma de muil clasciantes muillons (\$1.200'000'000'000') pesos m/cte. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



Ref: EJECUTIVO hipotecario Nº 25307310300220190006300

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS Demandado: ERICA ANDREA RICAURTE QUIJANO Y OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Septiembre de dos mil Veinte (2020).

Se encuentran las diligencias del despacho a fin de aprobar o modificar la liquidación del crédito practicada por el apoderado judicial de la parte demandante, tal como lo dispone el art. 521 del C. de P.C.

Al respecto observa el despacho que la liquidación presentada por la parte actora se encuentra ajustada a la realidad pero decide este Despacho a actualizarla pues se encuentra elaborada hasta el 24 de Octubre de 2019;

Por tanto, aprovechando la oportunidad se procede a actualizarla hasta el 31 de agosto del presente año.

En consecuencia, la liquidación quedará así:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL

\$ 120.364.153,20

Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
31/03/2019	2	2,15	\$ 172.521,95
30/04/2019	30	2,14	\$ 2.575.792,88
31/05/2019	30	2,15	\$ 2.587.829,29
30/06/2019	30	2,14	\$ 2.575.792,88
31/07/2019	30	2,14	\$ 2.575.792,88
31/08/2019	30	2,14	\$ 2.575.792,88
30/09/2019	30	2,14	\$ 2.575.792,88
31/10/2019	30	2,12	\$ 2.551.720,05
30/11/2019	30	2,11	\$ 2.539.683,63
31/12/2019	30	2,10	\$ 2.527.647,22
	30/04/2019 31/05/2019 30/06/2019 31/07/2019 31/08/2019 30/09/2019 31/10/2019 30/11/2019	31/03/2019 2 30/04/2019 30 31/05/2019 30 30/06/2019 30 31/07/2019 30 31/08/2019 30 30/09/2019 30 31/10/2019 30 30/11/2019 30	31/03/2019 2 2,15 30/04/2019 30 2,14 31/05/2019 30 2,15 30/06/2019 30 2,14 31/07/2019 30 2,14 31/08/2019 30 2,14 30/09/2019 30 2,14 31/10/2019 30 2,12 30/11/2019 30 2,11

31/01/2020	30	2,09	\$ 2.515.610,80
29/02/2020	30	2,12	\$ 2.551.720,05
31/03/2020	30	2,11	\$ 2.539.683,63
30/04/2020	30	2,08	\$ 2.503.574,39
31/05/2020	30	2,03	\$ 2.443.392,31
30/06/2020	30	2,02	\$ 2.431.355,89
31/07/2020	30	2,02	\$ 2.431.355,89
31/08/2020	30	2,04	\$ 2.455.428,73
		Total Intereses de	
		Mora	\$ 43.130.488,23
		Subtotal	\$ \$163.494.641,43
	29/02/2020 31/03/2020 30/04/2020 31/05/2020 30/06/2020 31/07/2020	29/02/2020 30 31/03/2020 30 30/04/2020 30 31/05/2020 30 30/06/2020 30 31/07/2020 30	29/02/2020 30 2,12 31/03/2020 30 2,11 30/04/2020 30 2,08 31/05/2020 30 2,03 30/06/2020 30 2,02 31/07/2020 30 2,02 31/08/2020 30 2,04 Total Intereses de Mora

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	\$ 120.364.153,20
Total Intereses	
Corrientes (+)	\$ 0,00
Total Intereses Mora	
(+)	\$ 43.130.488,23
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN GRAN TOTAL	\$ 163.494.641,43
OBLIGACIÓN	\$ 163.494.641,43
	\$ 172.104.641,43

RESUELVE:

- 1.- Actualizar la liquidación del crédito conforme a la parte considerativa de ésta providencia.
- 2. APROBAR la liquidación del crédito por la suma total de \$172.104.641,43

NOTIFÍQUESE

El Juez,

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Septiembre 18 de 2020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la parte Demandante solicita Oficiar al IGAC. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO

Sedretaria

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 253073103002201600090-00 Demandante: REGULO ROJAS REINA Demandado: JUDITH ADIELA CORTES URIBE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2.020).

Accediendo a la solicitud de la apoderada de la parte Actora, ofíciese a CATASTRO MUNICIPAL – IGAC, e efectos de que se sirva expedir a costa de la parte interesada el CERTIFICADO O AVALÚO CATASTRAL ESPECIAL, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 307-77487 y cédula catastral número 01-04-0636-0037-801 ubicado en el Municipio de Girardot Cundinamarca. Requiriendo a la parte Demandante para que se sirva diligenciar el oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,